



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00218 00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIAMIENTO DE CAPITAL S.A.S. FINANCAP S.A.S.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLADIEGO Y OTROS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ENERO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El 20/01/2023 el abogado JAVIER EMILIO NAVARRO BLANCO, identificado con c.c. 8.636.080 y portador de la T.P. 136.875 del C.S. de la J, quien figura como apoderado de la parte demandante FINANCIAMIENTO DE CAPITAL S.A.S, aportó memorial donde renunciaba al poder otorgado para este proceso.

Al respecto, el inciso 4° del artículo 76 del CGP dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En el caso bajo estudio, el abogado no mencionó ni acreditó que sus poderdantes tenían conocimiento de la renuncia del poder

En virtud de lo expuesto, al no reunir los requisitos de la norma citada, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACEPTAR la renuncia del apoderado, el abogado JAVIER EMILIO NAVARRO BLANCO, identificado con c.c. 8.636.080 y portador de la T.P. 136.875 del C.S. de la J, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ